

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO PUBLICO MEDIANTE CONCESION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE AUTOBÚS URBANO EN LA SOLANA, CIUDAD REAL.

PRIMERA. OBJETO, CALIFICACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la realización del **SERVICIO DE AUTOBÚS PÚBLICO URBANO EN LA SOLANA (CIUDAD REAL)**.

-Código CPV: 60112000-6 Servicio de transporte por la vía pública.

La descripción íntegra del objeto del contrato, así como las necesidades administrativas a satisfacer con la ejecución del contrato, los factores de todo orden a tener en cuenta y las especificaciones previstas para su ejecución se detallan en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato de servicio urbano tiene naturaleza administrativa de gestión de servicio público, en la modalidad de concesión, regulado en el Libro IV, Título II, Capítulo III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDA. TITULARIDAD DEL SERVICIO.

La titularidad del servicio de autobús público urbano de La Solana, corresponde al Ayuntamiento de La Solana, Ciudad Real. El servicio ostentará en todo momento, la calificación de servicio público municipal.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de este servicio será mediante procedimiento abierto, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, que de conformidad con los artículos 138.2 y 150.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

CUARTA. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad,

este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web siguiente: www.lasolana.es

QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será de 1 AÑO, a partir de la fecha de formalización del mismo, prorrogable por períodos de un año (máximo de 4 años en total, incluidas las prórrogas) por mutuo acuerdo y mediante acuerdo expreso del órgano de contratación. Antes de que transcurra el vencimiento del plazo, el adjudicatario deberá solicitar prórroga de la concesión con una antelación mínima de un mes.

Cada año que se prorrogue el contrato, la empresa adjudicataria deberá renovar la documentación administrativa presentada en su plica aportando a tal efecto, certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como cualquier otro que pueda exigirle el Ayuntamiento.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

No obstante, el Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto esta concesión antes de su vencimiento, caso de que circunstancias sobrevenidas de interés público o social lo justificaran.

Al vencimiento del contrato y para garantizar la continuidad del servicio, el órgano de contratación podrá acordar que el concesionario continúe en la gestión del servicio hasta el inicio del nuevo contrato que oportunamente se adjudique.

SEXTA.- COMIENZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El adjudicatario comenzará a prestar el servicio de autobús público urbano en La Solana, incluido el desmontaje y montaje de la señalización de las paradas, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

La Alcaldía-Presidencia, excepcionalmente, podrá a petición del adjudicatario, conceder una prórroga de hasta un máximo de quince días, si existiesen causas justificadas para ello, debidamente acreditadas por el adjudicatario.

SEPTIMA.- PRECIO DEL CONTRATO. REMUNERACIÓN AL CONTRATISTA Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

PRECIO DEL CONTRATO:

Se establece como precio máximo de licitación, la cantidad de **44.359,49 euros** anuales, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de **9.315,49 €**, lo que supone un total de **53.674,98 €** y que podrá ser disminuido, pero no aumentado.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Al objeto de mantener el equilibrio económico del contrato, cada año se procederá a la actualización del precio del contrato en función de la variación que experimente el IPC en los doce meses inmediatamente anteriores.

REMUNERACIÓN DEL CONTRATISTA

El concesionario percibirá como retribución:

- 1) El pago por el Ayuntamiento de La Solana de facturas mensuales conformadas, que será el resultado de dividir el precio total del contrato (anual) ofertado por aquel en su proposición entre 12 meses.
- 2) Los ingresos por tarifas.
- 3) Los ingresos por publicidad que le correspondan al concesionario de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Técnicas.

EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato se atenderán con cargo a la partida presupuestaria que al efecto se haya consignado en el Presupuesto del año 2014 y los que se establezcan para los siguientes ejercicios durante el plazo de ejecución del contrato.

OCTAVA.- TARIFAS.

Las tarifas por prestación del servicio de autobús público urbano en La Solana, serán las propuestas por el concesionario en su oferta, que no podrá superar las cantidades para el usuario (I.V.A Incluido) siguientes:

1. Billeto sencillo ordinario: 0,60 €.
2. Billeto sencillo reducido: 0,40 €.
3. Bono 10 viajes ordinario: 4,50 €.
4. Bono 10 viajes reducido: 2,50 €.
5. Menores de 4 años: Gratuito.

Las tarifas, transcurrido un año del inicio del servicio, podrán revisarse en función de las variaciones que experimente el IPC en los doce meses inmediatamente anteriores. A tal fin el adjudicatario deberá remitir al Ayuntamiento con la debida antelación, propuesta motivada de revisión de precios, que deberá ser aprobada por el órgano de contratación.

NOVENA.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, que señala el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según se acredite debidamente o resulte de sus respectivos Estatutos o Reglas Fundacionales y además, disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o en caso de alguna Sociedad Civil, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Se acompañará asimismo fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que firma la proposición.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**

Mediante uno o varios de los documentos relacionados en la cláusula undécima del presente Pliego de cláusulas Administrativas.

DÉCIMA.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las proposiciones para tomar parte en la presente licitación se presentarán en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Solana, sito en Plaza Mayor, nº 1.

Asimismo, la presentación de ofertas podrá realizarse por correo dentro del plazo indicado. Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. BOE número 257, de 26 de octubre), en adelante RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo del contrato y el nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación o en la invitación que se efectúe.

A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en citado fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. Transcurridos los diez días naturales siguientes desde la recepción de la comunicación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida, y podrá procederse por la Mesa de Contratación a la apertura de las plicas efectivamente presentadas en plazo.

La presentación de proposiciones supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

No se admitirá la presentación de proposiciones por correo electrónico.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

UNDÉCIMA.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurara la inscripción PROPOSICION PARA FORMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBÚS PÚBLICO URBANO EN LA SOLANA, CIUDAD REAL, haciendo constar su respectivo contenido y el nombre del licitador así como su correspondiente C.I.F. o N.I.F.

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres **A**, **B** y **C** cerrados en la misma forma que el sobre del apartado anterior y un subtítulo.

El Sobre A se titulará “**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**”, y contendrá los siguientes documentos, originales o fotocopias debidamente compulsados:

Proposición, conforme al siguiente modelo:

D/D^a....., con domicilio en....., Municipio.....CP.....y D.N.I. n^o....., n^o teléfono, en nombre propio, o en representación decomo acredito por....., enterado del expediente de contratación para la adjudicación del Servicio de Autobús Público Urbano en La Solana (Ciudad Real), tomo parte en la misma comprometiéndome a prestarlo de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que acepto íntegramente.

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del mismo, en su caso.
- b) Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, en su caso, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento y de las obligaciones con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.

Esta declaración podrá realizarse conforme al modelo que se adjunta como ANEXO I.

- e) Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros: Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica exigida por la normativa vigente. En el supuesto de que se planteen incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato se entenderá que el licitador renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle y que se somete a la jurisdicción española (Art. 58 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).
- f) Justificación de la capacidad financiera y económica y técnica o profesional de la persona física o jurídica, acreditada según lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por uno o varios de los siguientes medios:

1.- Informe de institución financiera, acreditativo de la solvencia económica del empresario.

2.- Declaración de los servicios prestados, de igual naturaleza, en el curso de los tres últimos ejercicios, que incluya precio del servicio, y periodo durante el cual se ha realizado la prestación de dicho servicio.

3.- Justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales: Certificado expedido por compañía de seguros donde conste que el licitador dispone de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente.

- g) Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, con arreglo al modelo que figura en ANEXO II.
- h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.
- i) UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

j) REGISTRO DE LICITADORES:

La presentación del certificado expedido por el registro de licitadores de la Comunidad de Castilla-La Mancha dispensará al licitador de presentar la documentación exigida en los apartados del a) al f) que haya sido inscrita y depositada en el mismo.

A tal efecto, los licitadores deberán aportar certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla-La Mancha en vigor, copia auténtica o fotocopia compulsada, acompañada de una declaración expresa responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el referido Registro.

Cuando se hubiese producido alguna modificación de los datos registrados, deberá hacerse constar en la declaración responsable y aportar la correspondiente documentación acreditativa.

La Mesa de Contratación podrá, en su caso, efectuar las comprobaciones y requerir la documentación que resulten precisas para la correcta formación de juicio por el órgano de contratación.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y b) del art. 146.1 del TRLCSP, referentes a la personalidad jurídica y a la clasificación empresarial, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación, esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación puede, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han

experimentado variación. Si se hubiese producido alteración de los datos se hará mención en la citada declaración uniendo la documentación correspondiente.

El sobre B se titulará “**DOCUMENTACION TÉCNICA**” para la contratación de Servicio de autobús público urbano de La Solana, Ciudad Real”, contendrá todos aquellos documentos relativos al criterio de adjudicación, que se especifica a continuación:

- Memoria Técnica de realización del servicio de autobús público urbano en La Solana.

El Sobre C se subtitulará: **PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**, se incluirá la proposición económica ajustada al modelo que se señala a continuación y documentación relativa a los criterios de cuantificación automática por aplicación de fórmulas, indicados en la cláusula siguiente y que se especifican a continuación:

- Importe del precio del servicio.
- Importe de las tarifas.
- Mejora en la ampliación de días y expediciones, sin variar los horarios establecidos en prestación del servicio de autobús público urbano.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña....., con domicilio en.....
Calle..... nº....., con DNI..... en
su propio nombre o en representación de....., con
CIF....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la
adjudicación del contrato, de “SERVICIO DE AUTOBÚS PÚBLICO URBANO EN LA
SOLANA, CIUDAD REAL”, se compromete a efectuar dicho servicio, con estricta sujeción a
los expresados requisitos y condiciones, y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de
Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, cuyo contenido declara
conocer y acepta plenamente, en los términos siguientes:

- Importe anual de la prestación del servicio _____ euros (letra y cifras)
más el I.V.A. correspondiente.

- Tarifas:

Billete sencillo ordinario: €
Billete sencillo reducido: €
Bono 10 viajes ordinario: €
Bono 10 viajes reducido: €

- Ampliación de días y expediciones, sin variar los horarios establecidos en
prestación del servicio de autobús público urbano, que se especifican a
continuación. (En el supuesto de ofertar alguno).

Lugar, fecha y firma del licitador.

La inclusión de la oferta económica o documentación relativa a criterios evaluable mediante fórmula en el SOBRE B será causa de exclusión de la proposición.

La inclusión de la documentación relativa a la documentación técnica en el SOBRE C no se tendrá en cuenta a efectos de valoración.

Las proposiciones deberán ir firmadas por la persona que tenga poder bastante para ostentar la representación.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.3 del TRLCSP. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal, la infracción de estas normas dará lugar a la no-admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En el caso de que se presente una proposición económica por una unión temporal de empresas, aquella deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión.

Cuando la proposición económica figure en letra y número y exista discordancia entre ambas, prevalecerá la cantidad consignada en letra, salvo que de los documentos que componen la oferta se desprenda otra cosa.

DUODÉCIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1) CRITERIOS TÉCNICOS:

Memoria Técnica..... Máximo 40 Puntos

Las ofertas incluirán una Memoria Técnica explicativa del servicio ofertado, señalando expresamente:

1.- Vehículos que propone para el desarrollo y gestión de los servicios. (Máximo 15 puntos).

En los vehículos ofertados se valorará especialmente los siguientes:

- Características técnicas de los vehículos ofertados para ambos servicios.
- Antigüedad de los vehículos.
- Número de plazas (sin conductor).
- Vehículos que circulan con energía renovables (motor eléctrico, motor híbrido, motor de biocombustible, motor de gas natural).
- Sistemas de seguridad con indicación de los mismos (sistemas especiales de frenado, materiales ignífugos, tipos de tapicería, asientos, etc).
- Equipamiento interior. (mínimo climatización).
- Plan de mantenimiento y limpieza de los vehículos ofertados.
- Tornos y sistema de control y acceso al autobús.

2.- Medios personales que propone para el desarrollo y gestión de los servicios. (Máximo 5 puntos).

Descripción detallada (número, categoría profesional, y funciones) del personal necesario para la prestación de los servicios.

3.- *Posesión de sistemas de calidad ISO (Máximo 5 puntos).*

4.- *Plan de publicidad e información. (Máximo 10 puntos).*

5.- *Plan de venta de billetes. (Máximo 5 puntos).*

Se valorarán sistemas electrónicos de expedición de billetes, puntos de venta de billetes, etc.

2) **CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:**

1.- **Importe de las tarifas (Máximo 20 puntos).**

Se asignará 5 puntos a la oferta más baja de las presentadas para cada tipología de billete. El resto de las ofertas se valorarán de forma inversamente proporcional al precio ofertado de acuerdo con el resultado de aplicar la siguiente expresión matemática:

- Billete sencillo ordinario: _____ €.

$$\text{Puntuación obtenida} = \frac{5 \times \text{Oferta más baja presentada}}{\text{Oferta del licitador}}$$

- Billete sencillo reducido: _____ €.

$$\text{Puntuación obtenida} = \frac{5 \times \text{Oferta más baja presentada}}{\text{Oferta del licitador}}$$

- Bono 10 viajes ordinario: _____ €.

$$\text{Puntuación obtenida} = \frac{5 \times \text{Oferta más baja presentada}}{\text{Oferta del licitador}}$$

- Bono 10 viajes reducido: _____ €.

$$\text{Puntuación obtenida} = \frac{5 \times \text{Oferta más baja presentada}}{\text{Oferta del licitador}}$$

2.- **Mejora en el precio de licitación (Máximo 30 puntos).**

Se asignará 30 puntos a la oferta más baja de las presentadas. El resto de las ofertas se valorarán de forma inversamente proporcional al precio ofertado de acuerdo con el resultado de aplicar la siguiente expresión matemática:

$$\text{Puntuación obtenida} = \frac{30 \times \text{Oferta más baja presentada}}{\text{Oferta del licitador}}$$

3.- **Mejora en la ampliación de días sin variar los horarios establecidos**

en prestación del servicio de autobús público urbano (Máximo 5 puntos).

Se asignará 5 puntos a la oferta más baja de las presentadas. El resto de las ofertas se valorarán de forma inversamente proporcional al precio ofertado de acuerdo con el resultado de aplicar la siguiente expresión matemática:

$$\text{Puntuación obtenida} = \frac{5 \times \text{Oferta más baja presentada}}{\text{Oferta del licitador}}$$

4.- Mejora en la ampliación de expediciones diarias sin variar los horarios establecidos en prestación del servicio de autobús público urbano (Máximo 5 puntos).

Se asignará 5 puntos a la oferta más baja de las presentadas. El resto de las ofertas se valorarán de forma inversamente proporcional al precio ofertado de acuerdo con el resultado de aplicar la siguiente expresión matemática:

$$\text{Puntuación obtenida} = \frac{5 \times \text{Oferta más baja presentada}}{\text{Oferta del licitador}}$$

OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:

El precio: a tal efecto se estará a lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de empate entre dos o más proposiciones se tendrá en cuenta:

- 1) En primer lugar: Los que hayan tenido mayor puntuación en el criterio “Importe del precio del servicio”.
- 2) En segundo lugar: Los que hayan tenido mayor puntuación en el criterio “Importe de las tarifas”.
- 3) En tercer lugar: Los que hayan tenido mayor puntuación en el criterio “Memoria Técnica”.
- 4) En cuarto lugar Los que hayan tenido mayor puntuación en el criterio “Mejora en la ampliación de días y expediciones”.

De persistir el empate se resolverá por sorteo por la Mesa de Contratación en acto público

DÉCIMATERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como

aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Solana, o persona que legalmente le sustituya.

Vocales:

- La Secretaria Accidental del Ayuntamiento de La Solana.
- El Interventor del Ilmo Ayuntamiento de La Solana.
- Subinspector Jefe de la Policía Local de La Solana.
- Un Técnico de la Agencia de Desarrollo Local.
- Un concejal de cada uno de los grupos políticos que conforman la corporación.

Secretario de la Mesa de Contratación: Un funcionario del Ayuntamiento

En caso de ausencia justificada de alguno de los vocales con voz y voto de la citada Mesa, podrá ser sustituido por persona idónea que el mismo designe, comunicándolo al Presidente.

DÉCIMACUARTA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

DÉCIMAQUINTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación procederá, en acto no público, a la **calificación de la documentación** presentada, en tiempo y forma, por los licitadores en el **Sobre A**, el día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que sea sábado o festivo, en cuyo caso se procederá el día hábil siguiente.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados mediante Fax o correo electrónico, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Mesa de contratación. Calificada la documentación y subsanados, en su caso, los

defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección fijados en el presente Pliego, con pronunciamiento expreso sobre la admisión a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

El órgano y la mesa de contratación, a los efectos establecidos en el Capítulo II del Título II del TRLCSP, podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables se rechazará la proposición.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días naturales a contar desde la apertura de la documentación administrativa. La Mesa de Contratación en acto público dará cuenta de las empresas admitidas, excluidas y causas de la no admisión de éstas últimas, como consecuencia de la calificación de la documentación, invitando a los asistentes a formular las observaciones que estimen oportunas, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes pero sin que en ese momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de proposiciones, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres que contenga la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (**Sobre B**), por el orden de su presentación, dando a conocer el contenido de cada una de ellas. Los interesados podrán solicitar, tras la apertura de todas las proposiciones técnicas, las aclaraciones o reservas que estimen pertinente. La Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos en relación a la documentación técnica, previos a la apertura de la propuesta económica, en una nueva sesión pública.

Apertura del **Sobre C**: Realizadas las anteriores actuaciones, la Mesa procederá a la apertura del citado sobre, comunicando a las empresas participantes el lugar y fecha de dicho acto.

El acto de apertura dará comienzo dándose cuenta de las puntuaciones otorgadas respecto a la documentación comprendida en el Sobre B, en aplicación de los criterios técnicos.

A continuación, se procederá a la apertura del Sobre C dando lectura a las proposiciones económicas formuladas por los licitadores admitidos a efectos de valoración de los criterios de evaluación automática mediante fórmulas.

Si alguna oferta económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación variará sustancialmente el modelo de oferta establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece error o inconsistencia que la haga invisible, será rechazada por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante

para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

La Mesa de Contratación, efectuada la apertura y examen de las proposiciones formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios de adjudicación que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto (artículo 87.4 RD 1098/2001 de 12 de Octubre).

Si los licitadores no retiran su documentación en los **cuatro meses siguientes** a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

DECIMOSEXTA.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS POR EL ORGANO DE CONTRATACION.

a).- El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

b).- El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la siguiente documentación:

- Alta en el **Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)**, referida al ejercicio corriente, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificación positiva expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones **tributarias** con el Estado.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su caso por las correspondientes Tesorerías Territoriales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social**

c).- Asimismo, dentro de dicho plazo de **10 días hábiles** el licitador requerido deberá aportar la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva.

d).- En el caso de no cumplir dentro del plazo por causas imputables al contratista con los requerimientos exigidos en la presente cláusula, apartados b y c, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a requerir la constitución de garantía y presentación de documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

DECIMOSÉPTIMA.- GARANTIA DEFINITIVA.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir garantía definitiva por **el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA**. El plazo para la constitución de la misma será de DIEZ DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para constituirla y será devuelta según lo previsto en el art. 102 del TRLCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por éste todas sus obligaciones contractuales.

Los avales deberán estar legitimados o legalizados por Notario/a, Corredor de Comercio, Agente de Cambio y Bolsa o Abogacía del Estado, y habrán de ser presentados en la Intervención Municipal, obteniendo la correspondiente Carta de Pago.

DÉCIMOCTAVA.- ADJUDICACION.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida en la cláusula anterior del presente pliego.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en la página web de esta Corporación, www.lasolana.es (perfil del contratante).

DECIMONOVENA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de **QUINCE DIAS HABLES**, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Formalización del contrato: El contrato se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el artículo 27 del TRLCSP en documento administrativo en los plazos establecidos en el artículo 156.3 del TRLCSP.

Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar de este Pliego de Cláusulas, así como el de Prescripciones técnicas, que serán firmados en prueba de su conformidad por el adjudicatario.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista corriendo a su cargo los gastos de su otorgamiento, según el artículo 156.1 TRLCSP.

Efectos de la falta de formalización: Cuando por causas imputables al contratista, no se hubiere formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía definitiva, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario (artículo 156.4 TRLCSP).

VIGÉSIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Además son obligaciones esenciales del contratista las siguientes:

- a) El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- b) Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista los tributos que deriven del contrato, los gastos de formalización del mismo, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- c) El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.
- d) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

VIGÉSIMOPRIMERA.- PLAZO DE GARANTÍA.

El objeto del contrato quedará sujeto a un **plazo de garantía de un año**, a contar desde la fecha de finalización del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

VIGESIMOSEGUNDA.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas dará lugar a la imposición al concesionario de las siguientes penalidades:

Como **regla general**, su cuantía será un 1 % del importe de adjudicación del contrato. Salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 212.8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato, y en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de la prestación.

b) Por cumplimiento defectuoso.

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

Si los horarios en la prestación del servicio no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución.

Como **regla general**, su cuantía será un 1 % del importe de adjudicación del contrato. Salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora.

Cuando al contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora en aquellos aspectos relacionado con el tiempo y horarios establecidos en el servicio objeto del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

VIGESIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

VIGÉSIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones

Técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La Solana, 13 de enero de 2015
EL TÉCNICO DE SECRETARÍA

Fdo. Gregorio García-Cervigón Guerrero